

CORRECCIÓN DE ERRORES EXP. CNMY19/13410/006

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIO ORGANIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE DIÁLOGOS DE MUJERES POR LA PAZ EN EL MEDITERRÁNEO: PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES DEL SUR.

Se ha advertido error material de transcripción del punto segundo de los ANTECEDENTES DE HECHO, así como en el punto segundo del RESUELVO de la resolución de inicio de fecha 20 de diciembre de 2019.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, procede:

Corregir la resolución de inicio de expediente de fecha 20 de diciembre de 2019 en los siguientes términos, en el punto segundo de los ANTECEDENTES DE HECHO y en el punto segundo del RESUELVO:

DONDE DICE:

II. En virtud de lo expuesto, se justifica la necesidad de inicio de expediente para la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE DIÁLOGOS DE MUJERES POR LA PAZ EN EL MEDITERRÁNEO: PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES DEL SUR** mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada y con varios criterios de adjudicación, por un importe máximo de 61.250,43 € IVA excluido más 12.862,59 € en concepto de IVA 21%, TOTAL 74.113,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.01.01.121.80.226.06 del Presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el ejercicio 2020.

DEBE DECIR:

II. En virtud de lo expuesto, se justifica la necesidad de inicio de expediente para la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE DIÁLOGOS DE MUJERES POR LA PAZ EN EL MEDITERRÁNEO: PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES DEL SUR** mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada y con varios criterios de adjudicación, por un importe máximo de 61.250,43 € IVA excluido más 12.862,59 € en concepto de IVA 21%, TOTAL 74.113,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.03.134.10.226.06 del Presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el ejercicio 2020.

DONDE DICE:

1. El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe máximo de 61.250,43 € IVA excluido más 12.862,59 € en concepto de IVA 21%, **total 74.113,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.01.13410.22606 del Presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el ejercicio 2020.

DEBE DECIR:

1. El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe máximo de 61.250,43 € IVA excluido más 12.862,59 € en concepto de IVA 21%, **total 74.113,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.03.13410.22606 del Presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el ejercicio 2020.

La consellera de Participación, Transparencia,
Cooperación y Calidad Democrática
P.D. de Competencias Resolución de 23 de enero de 2017
(DOGV núm. 7965 de 25.01.2017)
EL SUBSECRETARIO